

PLIEGO DE CONDICIONES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

El objeto del contrato es la adjudicación del aprovechamiento cinegético, caza menor, del terreno Coto de Caza "El Monte", bien patrimonial propiedad de este Ayuntamiento, ubicado en las Fincas nº 267 del Polígono 1 del Plano General de Concentración Parcelaria del término municipal de Olmillos de Valverde, anejo de este Ayuntamiento, y Fincas 268, 288, 289 y 301, del Polígono 1 del Plano General de Concentración Parcelaria del término municipal de Burganes de Valverde de unas 281,35 has., aproximadamente, durante cinco años.

El aprovechamiento cinegético será únicamente para caza menor.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1.p) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del aprovechamiento cinegético será el concurso, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que, deberá ser el del mejor precio.

CLÁUSULA TERCERA. Tipo de Licitación

El tipo de licitación es el de 4000 euros anuales, mejorables al alza, IVA a parte del 21%.

CLÁUSULA CUARTA. Capacidad

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello.

CLÁUSULA QUINTA. Órgano de Contratación

A la vista del importe del contrato, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será la Sra. Alcaldesa, puesto que no excede del 10% de los recursos ordinarios del vigente Presupuesto.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

La **capacidad de obrar** de los licitadores se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, Pza. Mayor s/n, en horario de atención al público, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado, en la Secretaría del Ayuntamiento de Burganes de Valverde en horario de 9 a 13 horas, excepto martes y viernes, que será de 11 a 13 horas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 de la LCSP, toda la información relativa al procedimiento de adjudicación de este contrato, se encuentra disponible a través de la página web del Ayuntamiento de Burganes de Valverde (www.aytoburganes.es).

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "Oferta para licitar a la contratación del aprovechamiento cinegético de El Monte de Olmillos". La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar del licitador.

b) Documentos que acrediten la representación, en su caso.

c) Declaración responsable que comprenda los siguientes extremos:

No estar incurso el licitador en ninguna de las circunstancias que prohíban contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 73 de la LCSP. Esta declaración incluirá expresamente la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación definitiva, por el licitador a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. E igualmente la manifestación expresa de no ser deudor, por ningún concepto, del Ayuntamiento de Burganes de Valverde.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona que actúe en representación de otro, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

**SOBRE «B»
OFERTA ECONÓMICA**

— **Oferta económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, o en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la adjudicación del aprovechamiento cinegético de El Monte de Olmillos de Valverde, mediante concurso, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora n.º ____, de fecha _____, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación, ofreciendo la cantidad de _____ euros, IVA A PARTE (21%).

En _____, a _____ de _____ de 2018.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

CLÁUSULA OCTAVA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, estará presidida por el Presidente y actuará como Secretario, el de la Corporación.

Formarán parte de ella, **al menos 2 vocales.**

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

— D^a. Atilana Martínez Mayado, que actuará como Presidenta de la Mesa.

- D. Angel Fidalgo Domínguez, Vocal
- D. Isaac Fernández Llamas, Vocal
- _ D. Idefonso González Cid, Vocal
- D^a. María Hernando Sanz, que actuará como Secretaria de la Mesa.

CLÁUSULA NOVENA. Apertura de Ofertas

La apertura de las ofertas deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días, contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de tres días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación contenida en el sobre A.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen las ofertas económicas.

CLÁUSULA DÉCIMA. Requerimiento de Documentación

A la vista de la valoración de las ofertas, la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la mejor oferta.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción del requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

[Si en el plazo concedido no se ha presentado la documentación, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente.]

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Pago

El pago se realizará previa o simultáneamente a la firma del contrato, para la renta del primer año, mediante transferencia bancaria a la cuenta de Caja España Duero, que se indicará en el contrato. Para la renta de las sucesivas

anualidades, el pago se realizará dentro de los quince primeros días del mes de Abril de cada año, mediante transferencia en la misma cuenta bancaria, sirviendo como justificante del pago, el recibo que la Entidad bancaria expida al efectuarlo. Si finalizado el plazo para el pago de la renta, ésta no se hubiera satisfecho, podrá ser causa de rescisión del contrato.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Derechos de Tanteo y Retracto

Conforme a lo establecido en el artículo 27 del Decreto 83/1998, de 30 de Abril, que desarrolla reglamentariamente la Ley 4/1996, de 12 de Julio, de Caza de Castilla y León, modificada por la Ley 4/2007, de 25 de Mayo, en los casos de nuevos arrendamientos, el titular del acotado estará obligado a comunicar, de forma fehaciente, las ofertas recibidas al anterior arrendatario, indicando, al menos, precio, condiciones del arrendamiento y nombre del postor, pudiendo aquél ejercitar el derecho de tanteo en el plazo de veinte días naturales desde la comunicación.

Asimismo, el arrendatario tendrá derecho de retracto en el plazo máximo de nueve días naturales desde la celebración del contrato y si ésta no se conociera, se contará dicho término desde la notificación del negocio jurídico al Servicio Territorial.

En el caso de que ofrecido debidamente, no se ejercite el derecho de tanteo en el plazo, no podrá ejercitarse el derecho de retracto, siempre que se mantengan las condiciones que le fueron comunicadas.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este Pliego y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la Legislación aplicable.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Formalización del Contrato

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; los principios extraídos de la legislación contenida en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por la normativa patrimonial de las Entidades Locales, cuando resulte de aplicación, y las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En Burganes de Valverde, a 23 de Febrero de 2018.

La Alcaldesa

Fdo. : D^a Atilana Martínez Mayado.